



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 195
Anuncio 3888/2020
miércoles, 30 de septiembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 3888/2020

« Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, sobre aprobación definitiva de Ordenanza reguladora »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE LA CESIÓN DE USO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, A LOS AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó inicialmente el "precio público y Ordenanza reguladora por prestación de servicios, mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a los ayuntamientos", derogando la "Ordenanza número 12, reguladora del precio público por alquiler de maquinaria a los ayuntamientos".

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública, por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia (7-8-2020), para que los interesados pudieran examinar el expediente, en la Secretaría General de la Diputación de Badajoz.

Durante indicado plazo, fue presentada una única reclamación, donde se alegan una serie de consideraciones que constan en el expediente de la sesión. En base a ellas, se emite informe por la Dirección de la Delegación de Economía y Hacienda, con fecha 24 de septiembre, y se concluye que procede su inadmisión, al no quedar acreditada la condición de interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, inadmitió la única reclamación formulada y aprobó definitivamente el acuerdo adoptado.

Igualmente se hace saber, que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 52, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno.

En Badajoz a 25 de septiembre de 2020.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE LA CESIÓN DE USO DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, A LOS AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

Artículo 1.º.- Concepto, fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículos 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 41 al 47 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el «precio público por prestación de servicios, mediante la cesión de uso de maquinaria de obras públicas a ayuntamientos y otros entes públicos», que se registrarán por la presente Ordenanza.

Los servicios que dan el fundamento de este precio público consisten en la cesión de maquinaria y el personal capacitado, para su funcionamiento, con motivo de la realización de obras y servicios por las entidades locales.

Este precio público, de conformidad con la regulación vigente, tiene naturaleza de ingreso o recurso de derecho público y para su cobranza la Diputación de Badajoz ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los ayuntamientos y otros entes públicos que se beneficien del servicio prestado.

Artículo 3.º.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, son los que figuran en el siguiente cuadro en función del tipo de máquina y potencia de la misma.

MAQUINARIA	PRECIO (€/Hora)
Retrocargadora mixta. 75 CV.	12,00
Retroexcavadora giratoria hasta 160 CV	25,00
Compactador vibratorio autopropulsado 80 CV	15,00
Camión articulado + semirremolque góndola, 450 CV	35,00
Camión bañera 200 CV	18,00
Camión con caja basculante 6x4 (doble carro)	14,00
Motoniveladora 160 CV	25,00
Bulldozer D6 200 CV	31,00
Bulldozer 140-170 CV	17,00
Tractor agrícola + desbrozadora ventral	12,00

El cómputo de horas de cesión de la maquinaria se redondeará, por exceso, o defecto a horas completas o a la fracción de la media hora más próxima a lo realmente empleado.

De conformidad con lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la liquidación que se practique, el importe reseñado se incrementará en el correspondiente a la aplicación del tipo impositivo en vigor.

En los supuestos no recogidos en las tarifas de la presente Ordenanza, y de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la atribución del establecimiento del precio público.

Artículo 4.º.- Condiciones asociadas a la cesión de uso.

a. Conductor: La maquinaria, cuyo uso se cede, solo podrá ser manejada por un conductor designado por la Diputación de Badajoz para la prestación del servicio solicitado, no pudiendo ser manejada ninguna de las máquinas objeto de esta Ordenanza por otro personal.

b. Jornada: Los precios públicos establecidos en el artículo anterior se corresponden con el desarrollo del trabajo durante la jornada ordinaria, entendiéndose por tal la que al efecto esté establecida por la Diputación de Badajoz como jornada completa y sin turnos.

Cuando la cesión sea solicitada fuera de la jornada laboral, o en sábados y festivos, el precio horario será incrementado un veinticinco por ciento (25%).

c. Plazo máximo de la cesión: La duración máxima de la prestación de la cesión de la maquinaria será de 15 días, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

d. Combustible: Los precios públicos establecidos en el artículo 3 no llevan incluido el coste del combustible. Este coste será asumido por el Ayuntamiento o ente público que solicite la cesión.

A estos efectos, y con objeto de asegurar el consumo real de combustible efectuado en un Ayuntamiento o ente público determinado, se pondrá a disposición la maquinaria solicitada con los depósitos llenos de combustible.

Durante el periodo de prestación el repostaje correrá a cargo del cesionario, devolviendo la maquinaria con los depósitos llenos en el momento de la firma del documento de finalización de la cesión. En cualquier caso, el tiempo necesario para las maniobras y desplazamientos para repostar computarán como tiempo de trabajo realizado.

e. Seguros: La maquinaria cedida contará con los seguros pertinentes a cargo de la Diputación de Badajoz.

f. Señalización: En caso de ser necesaria señalización y/o instalación de elementos auxiliares durante el tiempo de uso de la maquinaria por la entidad cesionaria, será esta quien se encargue del personal necesario para dicha señalización y/o instalación.

g. Autorizaciones de otras entidades: Si la actividad para la cual se solicita la cesión de uso de maquinaria con conductor necesita a su vez de autorización por parte de otras entidades u organismos, serán los solicitantes de la cesión quienes se encargarán de la tramitación de dichas autorizaciones, no iniciándose por la Diputación de Badajoz ninguna actividad sin contar con las mismas.

Será, en todo caso, la entidad solicitante de la cesión la responsable de cualquier penalización por carecer de los permisos exigidos para la ejecución de los trabajos.

En cualquier caso, Diputación de Badajoz declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

h. Otros gastos: Los gastos que se pudieran generar como consecuencia de roturas de conducciones o servicios ocultos serán por cuenta del beneficiario.

Artículo 5.º.- Tramitación

La solicitud de cesión de uso de maquinaria con conductor, habrá de ser formulada por quien presida la entidad local, e irá dirigida al Diputado que ostente la competencia en materia de maquinaria y parque móvil en la Diputación de Badajoz, haciendo constar en la misma el tipo de maquinaria solicitada, clase de trabajos que se proponen realizar, días de utilización y demás circunstancias que justifiquen la utilización pretendida.

El procedimiento para la concesión de la cesión de uso de la maquinaria seguirá el siguiente procedimiento:

1. La solicitud referida se someterá a informe-propuesta del Servicio correspondiente, que valorará la procedencia de acceder a lo solicitado en función del plan de trabajo oficial de las máquinas o del destino que se solicita.

El calendario de trabajo se fijará por orden de presentación de las solicitudes, si bien por razones de organización y economía en el transporte de las máquinas se podrá alterar ese orden en función de la proximidad de otros municipios solicitantes.

La entidad local beneficiaria de la cesión de uso de la maquinaria quedará obligada a poner una persona que le indique al maquinista la labor a realizar y le auxilie en la señalización de la misma.

La maquinaria siempre será utilizada por el personal designado por la Diputación de Badajoz y, en caso de avería de las máquinas que impida su funcionamiento, la Diputación minorará la liquidación por los días de paralización, no estando obligada a indemnizar daños y perjuicios de ninguna clase que pudieran derivarse de la interrupción de su uso.

La Diputación, por motivos de urgencia, se reserva el derecho de rescate de las máquinas para la realización de otros servicios.

2. Dicha solicitud, debidamente informada, se someterá a resolución del Presidente de Diputación o Diputado en quien delegue y en la misma se hará constar el periodo de cesión de las máquinas, así como que la utilización de la máquina en mayor número de días de los que se concedieron, supondrá un recargo en los importes de la tarifa de un 50%.

3. La resolución de cesión de uso de maquinaria será debidamente notificada a la entidad solicitante.

En el día de inicio de la prestación del servicio, se firmará un documento entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento o entidad pública, en el que se haga constar la fecha de comienzo del servicio, la conformidad con las condiciones del mismo así como, en su caso, la posesión de cualquier tipo de autorización o permiso necesario para la ejecución de los trabajos; en caso contrario, y como se establece en el artículo 4.º, será la entidad la responsable de cualquier tipo de gasto ocasionado por este motivo.

A su vez, una vez terminado el servicio, las partes firmarán un parte de finalización, indicando que el mismo ha concluido de forma adecuada y detallando el número de horas en las que la maquinaria cedida ha estado trabajando.

En la sede electrónica y en la Oficina de Información Administrativa de esta Administración, estarán disponibles los documentos de solicitud, inicio y terminación de la prestación, los cuales pueden descargarse en:

- Sede electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).
- Oficina de Información Administrativa: https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc (https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

Artículo 6.º.- Gestión y cobro del precio público.

La obligación de pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza, nace con el inicio de la prestación efectiva del servicio en la forma prevista.

La liquidación del precio público se llevará a cabo a través del Servicio correspondiente, para lo que mensualmente el Servicio con competencia en maquinaria y parque móvil de la Diputación de Badajoz, presentará, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una relación de la maquinaria o vehículos que han prestado los servicios previstos, expresando el número de días u horas de utilización.

Las liquidaciones practicadas serán aprobadas por el órgano competente, se comunicarán a las entidades locales interesadas y contra las mismas podrán formularse los recursos pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y resto de normativa concordante que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria correspondiente al día 31 de julio de 2020, entrando en vigor con arreglo a lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A su entrada en vigor, conforme a lo establecido en la disposición anterior, quedará derogada la anterior denominada "Ordenanza 12 reguladora del precio público por alquiler de maquinaria a los ayuntamientos".